



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVA

"Proceso de la devolución de saldo a favor del Impuesto al Valor
Agregado"

Monografía para obtener el título en:

LICENCIADO EN ECONOMÍA Y FINANZAS

PRESENTA:

ALAN GUILVER TAMAY DZUL

DIRECTOR DE MONOGRAFIA

DR. JOSÉ LUIS GRANADOS SÁNCHEZ

Chetumal, Quintana Roo, México, Mayo 2017.





UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

“Proceso de la devolución de saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado”

Presenta: ALAN GUTILVER TAMAY DZUL.

Monografía elaborada bajo supervisión del Comité de Asesoría y aprobada como requisito para obtener el grado de:

LICENCIADO EN ECONOMIA Y FINANZAS

COMITÉ DE MONOGRAFIA

Director: _____

Dr. JOSÉ LUIS GRANADOS SANCHEZ

Asesor: _____

DR. EDGAR ALFONSO SANORES GUERRERO

Asesor: _____

DRA. JUANA EDITH NAVARRETE MARNEOU

Chetumal, Quintana Roo, México, Mayo 2017.



PROCESO DE LA DEVOLUCIÓN DE SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

INDICE

DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTOS	5
ANTECEDENTES	7
Capítulo 1.- Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA).	13
Cuatro elementos que integran al IVA	15
Devolución o Compensación	16
Las Obligaciones de los Contribuyentes	17
Acreditamiento	18
Pago del saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado	19
Plazos y términos para segundo y último requerimiento y cumplimiento de información adicional	21
Capítulo II.- Vinculación como Egresado de la Universidad de Quintana Roo, con la Experiencia Laboral	25
Problemática de la Empresa	25
Proceso de trabajo para el logro de las devoluciones del IVA	26
Los procesos de integración	26
Disposiciones jurídicas aplicables	28
Capítulo III.- Pertinencia de los conocimientos de la carrera de Economía y Finanzas Relacionado con la experiencia laboral.	31
Lógica	31
Escritura y Comprensión de textos	31
Seminario de Problemas Regionales e Historia y Cultura Regional	31
Ética	32
Matemáticas (Cálculo y Ecuaciones, Estadística Descriptiva e Inferencial, Econometría)	32
Introducción a la Economía, Economía Política, Metodología Económica, Seminario De la Economía Aplicada	33
Microeconomía, Macroeconomía, Comercio Internacional, Derecho Económico Nacional e Internacional, Metodología Económica y Econometría Aplicada	33
Organización y Grupos Financieros Internacionales, Desarrollo Económico	34
Introducción a la Contabilidad, Teoría y Política Fiscal y Monetaria, Procesos Administrativos Análisis de Estados Financieros, Metodología de la Investigación	35
Problemas Sociales Contemporáneos, Análisis y Planeación del Desarrollo Regional, Toma de decisiones Gerenciales, Planeación Financiera	36
Introducción al Estudio del Derecho	36

Evaluación de Proyectos y Seminario de Investigación	37
Referencias	38

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla1.- Requisitos para la Solicitud de devolución de saldos a favor Impuesto al Valor Agregado.	28
Tabla2.- Documentación que podrá ser requerida por la autoridad.	30

DEDICATORIA

A mis padres y hermanos, mi ejemplo a seguir.

AGRADECIMIENTO

Le doy gracias a dios por darme esta oportunidad, por brindarme todas las herramientas necesarias para lograr este triunfo, por regalarme sabiduría, amor, paciencia, perseverancia y fortaleza de vida que me ha dado, hoy disfruto de este logro profesional.

Agradezco a mis padres Claudio Tamay Pech y Lucia Wilma Dzul Palomo, por cada uno de sus consejos, su amor y apoyo incondicional que me brindaron día a día en todo este camino para cumplir lo que me proponga y no dejarme vencer.

Me siento muy orgulloso de ellos y sobre todo gracias a dios por darme unos padres maravillosos que amo tanto, que son mi vida entera, porque fueron mi motivación que confiaron en mi cuando quise tener una carrera y demostrar lo mejor de mí y nunca darme por cencido, que con dedicación y esfuerzo todo se puede, gracias a sus consejos, enseñanzas y ejemplos he llegado a cumplir una de las metas importantes en mi vida.

También quiero agradecer a mi hermano Edgar Milton Tamay Dzul, quien creyó en mí por ser un ejemplo de fortaleza, y decirme que iba a lograr todo y cada una de las cosas que me proponga, por ser una persona que con sus ejemplos me demostró que poco a poco y con constancia se puede llegar a alcanzar la meta propuesta, estoy orgulloso de ti , gracias por mostrarme con tu ejemplo lo que un día me propuse hoy se está haciendo realidad.

Mi única hermana Ruth Irasema Tamay Dzul, una gran hermana que igual a ti, seguimos luchando buscando alcanzar nuestras metas, sigues siendo un ejemplo de lucha y superación en el andar cotidiano como persona, madre de familia y futura profesionista.

A mi esposa, Olga Guadalupe Cruz Jiménez, quien en todo momento estuvo a mi lado, apoyando no sólo en formar un hermoso hogar al lado de mis hijos Alan Gabriel Tamay Cruz y Diego Alberto Tamay Cruz, sino en los momentos difíciles de salud y económicos que aun cuando hicieron difíciles esos momentos, fortalecieron nuestros lazos familiares aún más, gracias por siempre decirme “lo superaremos juntos” y seguirme apoyando en este momento que hoy puedo decir que alcanzamos juntos.

A mis hermanos Claudio Martin Tamay Dzul y Williams Alfredo Tamay Dzul, porque aunque no estén aquí con nosotros, me brindaron su experiencia y conocimientos, sé que se sienten orgullosos de mí por este logro tan grande que hoy concluyo.

Agradezco al Dr. José Luis Granados Sánchez un gran ser humano y el honor el que sea mi director de tesis, es una extraordinaria persona, por aportar sus conocimientos, toda su sabiduría, por sus consejos y apoyarme a cada momento cuando lo necesitaba, por creer en mí, por darme ese ánimo, motivarme de seguir adelante y que todo se puede lograr en esta vida si uno se lo propone, gracias por la motivación que me dio y sobre todo por ser parte de este logro.

A la Dra. Juana Edith Navarrete Marneou, una excelente maestra gracias a sus conocimientos por su motivación y confianza; del mismo modo que me motivo para hacer las cosas correctas.

Al Dr. Edgar Alfonso Sansores Guerrero, un ejemplo de maestro, su conocimiento, su sabiduría, sus enseñanzas me ayudo para poder comprender todo lo que aprendí en clases.

A todos ustedes no me queda más que decirle, muchas gracias por sus consejos, confianza y ejemplo, por creer en mí, les dedico este logro.

ANTECEDENTES

Como toda contribución, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) tiene como punto de partida la obligación constitucional de todo mexicano de contribuir al gasto de la manera proporcional y equitativa que establezcan las leyes. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2017)

En este sentido y a efecto de cumplir con el principio de legalidad tributaria tutelado por nuestra Carta Magna, este impuesto es regulado por una ley emanada del Congreso de la unión, Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) la cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 1978, la cual contiene 43 artículos, divididos en 9 capítulos; y un Reglamento publicada en el DOF el 4 de diciembre de 2006, el cual cuenta con 79 artículos, divididos en 8 capítulos, siendo su última reforma la publicada el día 30 de noviembre de 2016.

Justificación de la existencia del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El IVA tuvo de sus antecedentes en Europa, hacia el año de 1925, mediante la implementación de un impuesto a las ventas, mismo que se desarrolló bajo un sistema de imposición acumulativa o impuestos en cascada (Servicio de Administración Tributaria, 2012)

La implantación de este impuesto contenía deficiencias en su aplicación, ya que se podía observar que el país que tuviera la tasa más alta estaría en franca desventaja con los demás pues sus productos incluirían en el precio de venta un mayor valor de impuestos pagados. Asimismo, al no existir impuestos aduanales, el producto extranjero competiría con ventaja en precio, respecto al producto elaborado en el país y en consecuencia, se vería gravemente afectados tanto en el mercado interno como el de exportación de esos países (Servicio de Administración Tributaria, 2012)

Fue hasta el año 1948 cuando después de realizar diversos estudios técnicos sobre este particular se estableció en Francia, pero en forma exclusiva para el nivel de mayorista, el impuesto al valor agregado, el cual ya contemplaba que debía recaudarse en etapas periódicas, permitiendo a su vez la deducción de la parte del impuesto ya cubierto en la etapa o periodo anterior (Servicio de Administración Tributaria, 2012)

En el año de 1967, el consejo de la Comunidad Económica Europea decidió los principios de este impuesto, estableciendo acuerdo mediante los cuales los estados miembros del Mercado Común Europeo convenían en sustituir sus respectivos sistemas de impuestos que gravaban las transacciones comerciales, por el sistema común que incluía al mismo tiempo el impuesto sobre

el valor agregado, así como ciertos impuestos compensatorios a las importaciones, y exenciones o bonificaciones a las exportaciones (Servicio de Administración Tributaria, 2012)

En México se tenía implantado un impuesto similar al impuesto a las ventas, denominado Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, cuya mecánica de imposición consistía en el cobro de una tasa fija sobre cualquier transacción comercial, sin derecho al acreditamiento del impuesto pagado en transacciones previas, lo que producía el fenómeno de imposición acumulativa o de pago de impuestos en cascada que ya había sido cuestionado en Europa (Servicio de Administración Tributaria, 2012)

Una de las principales características del Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles era el de no ser recuperable, ya que el impuesto se tenía que trasladar en todas y cada una de las etapas del proceso económico de producción y comercialización, mismo que al final del proceso tenía que ser enterado al fisco sin deducción alguna, es decir, no se establecía en la Ley que se pagara el impuesto que el contribuyente trasladara en sus operaciones realizadas con sus clientes disminuido del que le hubieran trasladado sus proveedores, sino que el impuesto debía ser calculado sobre el precio de venta o servicio, según lo establecía el artículo 10 de la Ley del Impuesto Federal Sobre Ingresos Mercantiles (Servicio de Administración Tributaria, 2012)

Esto es, mientras que el Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles en ningún caso podía ser recuperado, lo que lo convertía en un elemento integrante de los costos o en un gasto más, el IVA si sería recuperable para el fabricante, para el intermediario y para el detallista, en virtud de que, finalmente, el impacto económico del impuesto en el proceso económico de producción y comercialización, lo recibiría únicamente el consumidor final, quien ya no lo recuperaría (Servicio de Administración Tributaria, 2012)

Este sistema de impuesto en cascada impedía conocer, de acuerdo a las diferentes etapas por las que tuviera que pasar el producto en el proceso económico, la cantidad exacta o cuando menos aproximada del impuesto que se incluía en el precio final de dicho producto (Servicio de Administración Tributaria, 2012)

El IVA, al no formar parte integrante de los costos o gastos, no se convierte en factor determinante del precio de venta de los bienes o servicios, es decir, que este impuesto siempre será proporcional e independiente al precio final de los bienes y servicios en cada una de las etapas del proceso económico de producción y comercialización hasta llegar al consumidor final (Servicio de Administración Tributaria, 2012)

Consecuentemente, al ser recuperable el IVA, no forma parte integrante de los costos ni se convierte en un gasto más, excepto en ciertas situaciones que prevé la ley, como es el caso de su vinculación a la deducibilidad de las erogaciones para efectos del Impuesto Sobre la Renta, es decir, que mientras los costos o gastos sean deducibles para efectos de este último, el IVA que le sea trasladado al contribuyente por estos conceptos será acreditable, pero si las erogaciones no son deducibles, entonces el IVA trasladado al contribuyente tendrá que formar parte de los costos o gastos, pero en el renglón de los no deducibles (Servicio de Administración Tributaria, 2012)

Finalmente, el 29 de diciembre de 1978, se publicó la Ley del IVA (Ley del Impuesto al Valor Agregado), la cual entró en vigor el 1º. de enero de 1980 y abrogó a la Ley del Impuesto Federal Sobre Ingresos Mercantiles (Servicio de Administración Tributaria, 2012).

A finales de la década de los años ochenta, ya con el gobierno del presidente Carlos Salinas de Gortari, se modifica una vez más el ISR para adaptarlo a una economía abierta con tasas semejantes a las de Canadá y Estados Unidos –lo que entrañó ajustes a la baja en las tasas–, y, entre otras cosas, se llevó a cabo: la eliminación progresiva de los impuestos al comercio con el exterior; también se eliminan muchas de las bases especiales de tributación que existían para una serie de sectores productivos (las que prácticamente las mantenía exentos del ISR); se intensifica la fiscalización; se unifica el IVA a una sola tasa de 10% –en lugar de la más alta que existía–, incluyendo la zona fronteriza; y se establece un esquema tributario para la repatriación de capitales (Aspe, 1993)

Durante los primeros años del gobierno del presidente Ernesto Zedillo, la producción y exportación de petróleo le dio margen al gobierno federal para introducir ciertos alicientes tributarios para paliar los efectos de la crisis económica de 1995-1996 (el llamado "error de diciembre"). También se estableció el régimen para pequeños contribuyentes (REPECOS) y se elevó a 15% la tasa del IVA –con tasa cero a alimentos y medicinas–. Posteriormente, en 1999, se aprueban por el Congreso de la Unión una serie de medidas tributarias con un claro afán recaudatorio. Entre otras, se eliminan o disminuyen ciertos privilegios fiscales (se acota la consolidación de resultados fiscales para los grupos empresariales, se elimina la deducción inmediata de las inversiones, se limita el subsidio a investigación y desarrollo en las empresas); la tasa del ISR a personas físicas sube a 40% y la de las morales a 35%, más 5% a las utilidades distribuidas. No obstante, estas reformas, en 1999 la OCDE señaló que "... México tiene por lejos uno de los ingresos tributarios más bajos en relación al PIB entre los países de la OCDE.... la baja

capacidad para recaudar ingresos limita severamente la esfera del gasto público, incluyendo áreas donde el potencial para el beneficio social es muy alto." (OCDE, 1998-1999).

El desempleo entre los adultos en México ha disminuido desde finales de 2009. Aunque las tasas de desempleo son inferiores al promedio de la OCDE, se mantienen iguales que el promedio de América Latina y el Caribe (ALC), 3% en 2014, según la Base de Datos Socioeconómicos para América Latina y el Caribe (SEDLAC, por sus siglas en inglés). La informalidad –definida como el total de personas empleadas que no pagan contribuciones sociales– ha aumentado durante la última década entre los adultos (57%), lo que aún supera el promedio de ALC (38%). Sin embargo, las tasas de informalidad empezaron a disminuir en 2013 debido a las reformas del mercado laboral adoptadas en 2012. Estas reformas tienen por objeto estimular el empleo formal añadiendo nuevos tipos de contratos que dan acceso a beneficios sociales. Pese a un avance considerable, persisten brechas en la inclusión social y laboral de los jóvenes en toda la región, y México no es la excepción. El desempleo entre los jóvenes –de 8% en 2014 según la SEDLAC– aumentó ligeramente a partir de 2004. Aun así, sigue siendo menor que el promedio de ALC (10%) y el de la OCDE (12%). La tasa de informalidad entre los jóvenes disminuyó desde 2012 (70%), pero continúa superando la de los adultos (57%). (OCDE, 2016, p. 307)

Durante el gobierno del presidente Vicente Fox se envía al Congreso de la Unión una propuesta de cambios en materia tributaria. Algunas modificaciones propuestas fueron aprobadas y otras no. En cuanto al ISR, se aprueba reducir las tasas para personas físicas (de 40 a 32%) y morales (de 35 a 32%), se elimina la retención de 5% sobre utilidades distribuidas y se reintroduce la deducción inmediata de las inversiones. En IVA, se propuso eliminar las exenciones a alimentos, medicinas, libros, revistas y periódicos. Esto último no fue aprobado.

En los años que van del presidente Felipe Calderón se ha buscado introducir algunos cambios: se establece el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), que reemplazó el Impuesto al Activo (IMPAC) y que, en principio, podría reemplazar al ISR en 2011. También se introduce el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE) y, recientemente, en 2009, se eleva a 16 la tasa del IVA y ligeramente las tasas del ISR para personas físicas y morales.

A lo largo de los años, la baja carga tributaria ha significado recurrir a otras fuentes de financiamiento para complementar el gasto público, entre otras: el crédito externo, el crédito interno y el encaje legal. Después de 1980, la producción y exportación de petróleo ha

desempeñado un papel muy importante en el financiamiento del gasto público, hasta el punto de llegar a convertirse en un problema de finanzas públicas.

México es de los países a nivel mundial que presenta uno de los niveles más bajos de productividad en la recaudación de impuestos, particularmente en el ISR y el IVA, los dos principales instrumentos tributarios en el mundo. (Bergman. M, 2002)

La baja productividad de los impuestos en México se explica en buena medida por la inadecuada administración de los tributos, los grandes niveles de evasión y elusión, así como la creciente economía informal alentada por las bajas tasas de crecimiento económico de los últimos años.

Históricamente el sistema tributario de México se ha caracterizado por su baja productividad en comparación con otras economías de América Latina. En el año 1992 por cada punto porcentual del IVA Chile recaudaba 50% más que Argentina y 60% más que México. (Bergman. M, 2002)

En 2003, la productividad del IVA era de 0.22 en México y de 0.49 y 0.34 para Chile y Argentina, respectivamente. Esto significa que, si México hubiera tenido la productividad de Chile o Argentina, la carga tributaria del IVA se hubiera incrementado en 4 o 1.8 puntos porcentuales del PIB, respectivamente, manteniendo constante la tasa de 15%. Actualmente, con una tasa del IVA de 15%, sólo se recauda menos de 4% del PIB. Esto es, una productividad de 0.25. Y si se excluye del total de la recaudación del IVA lo que se recauda en las aduanas, la productividad interna de la administración del tributo es muy baja: con una tasa de 15%, sólo se recauda internamente menos de 2% del PIB, o sea una productividad un poco mayor a 0.15. Algo similar sucede con el ISR.

La tasa de evasión fiscal en México es una de las más altas entre las economías con semejante nivel de desarrollo, y limita sustancialmente la productividad de los impuestos. Las personas físicas evaden impuestos al no declarar totalmente sus ingresos por sueldos y salarios, actividad profesional, arrendamiento y otros ingresos. En el caso de arrendamiento, la evasión llega a representar hasta 70% de la recaudación potencial por esta actividad. (CEFP, 2010, p.p 38-39)

Por otro lado, es común también que las personas morales incurran reiteradamente en actividades de evasión, sobre todo las medianas y pequeñas empresas. La evasión de las REPECOS es especialmente considerable (CIDE e ITAM, Octubre de 2009, pág. 14), hasta de

80% de la recaudación potencial por actividad empresarial. (Centro de Estudios y Finanzas Públicas, 2010, p. 39).

Otro de los factores que explican la baja productividad de los impuestos, y estrechamente relacionada con la evasión, es el tamaño de la economía informal, que reduce considerablemente la base gravable. En 2009, la población ocupada en el sector informal fue de poco más de 12 millones de personas, representando 28.2% de la población ocupada. En el período 2002-2003 la economía informal en México como porcentaje del PIB fue de 33.2%, arriba de países latinoamericanos como Argentina y Chile, con 28.9 y 20.9%, respectivamente. (Centro de Estudios y Finanzas Públicas, 2010, p. 41).

México necesita mantener inversiones que fomenten el crecimiento y políticas sociales para acercarse a los estándares de vida promedio de la OCDE y reducir la pobreza. Por ello, debe continuar el esfuerzo significativo realizado a lo largo de los últimos años para fortalecer la recaudación tributaria, en especial con miras a lograr un sistema impositivo más eficiente y con una mayor independencia de los ingresos petroleros. También existe un gran potencial para incrementar los ingresos a nivel subnacional. Estas medidas asegurarían que México pudiera enfrentar presiones de gasto en el futuro. A lo largo de los últimos años, el gobierno mexicano ha realizado esfuerzos significativos para cerrar lagunas tributarias, sobre todo por medio de la adopción de un impuesto mínimo alternativo sobre ingresos empresariales (el Impuesto Empresarial a Tasa Única, IETU). Aun así, se requiere realizar esfuerzos adicionales para eliminar los gastos fiscales ineficientes y con ello ampliar la base tributaria, aumentar los ingresos y simplificar el sistema tributario, reduciendo asimismo las oportunidades para la evasión y la elusión fiscal. México se encuentra en un proceso de aumento gradual de los precios de los combustibles fósiles, pero será necesario acelerar este proceso para eliminar los subsidios y el impacto negativo para el medio ambiente asociado a los mismos. Un medio más eficiente para proteger a la población pobre sería una transferencia focalizada en efectivo. (OCDE, Estudios económicos de la OCDE, 2011, p. 5).

CAPITULO I

LEY DEL IMPUESTO AL VALOS AGREGADO

Artículo 1o.- Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

- I.- Enajenen bienes.*
- II.- Presten servicios independientes.*
- III.- Otorguen el uso o goce temporal de bienes.*
- IV.- Importen bienes o servicios.*

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1o.-A o 3o., tercer párrafo de la misma.

El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto a su cargo, el impuesto que se le hubiere retenido.

El traslado del impuesto a que se refiere este artículo no se considerará violatorio de precios o tarifas, incluyendo los oficiales.

Artículo 1o.-A.- Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Sean instituciones de crédito que adquieran bienes mediante dación en pago o adjudicación judicial o fiduciaria.*
- II. Sean personas morales que:*
 - a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.*

- b) Adquieran desperdicios para ser utilizados como insumo de su actividad industrial o para su comercialización.*
- c) Reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes, prestados por personas físicas o morales.*
- d) Reciban servicios prestados por comisionistas, cuando éstos sean personas físicas.*

III. Sean personas físicas o morales que adquieran bienes tangibles, o los usen o gocen temporalmente, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.

No efectuarán la retención a que se refiere este artículo las personas físicas o morales que estén obligadas al pago del impuesto exclusivamente por la importación de bienes.

Quienes efectúen la retención a que se refiere este artículo sustituirán al enajenante, prestador de servicio u otorgante del uso o goce temporal de bienes en la obligación de pago y entero del impuesto.

El retenedor efectuará la retención del impuesto en el momento en el que pague el precio o la contraprestación y sobre el monto de lo efectivamente pagado y lo enterará mediante declaración en las oficinas autorizadas, conjuntamente con el pago del impuesto correspondiente al mes en el cual se efectúe la retención o, en su defecto, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en el que hubiese efectuado la retención, sin que contra el entero de la retención pueda realizarse acreditamiento, compensación o disminución alguna.

El Ejecutivo Federal, en el reglamento de esta ley, podrá autorizar una retención menor al total del impuesto causado, tomando en consideración las características del sector o de la cadena productiva de que se trate, el control del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como la necesidad demostrada de recuperar con mayor oportunidad el impuesto acreditable.

Artículo 1o.-B.- Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado

correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

Se presume que los títulos de crédito distintos al cheque suscritos a favor de los contribuyentes, por quien adquiere el bien, recibe el servicio o usa o goza temporalmente el bien, constituye una garantía del pago del precio o la contraprestación pactados, así como del impuesto al valor agregado correspondiente a la operación de que se trate. En estos casos se entenderán recibidos ambos conceptos por los contribuyentes cuando efectivamente los cobren, o cuando los contribuyentes transmitan a un tercero los documentos pendientes de cobro, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

Cuando con motivo de la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, los contribuyentes reciban documentos o vales, respecto de los cuales un tercero asuma la obligación de pago o reciban el pago mediante tarjetas electrónicas o cualquier otro medio que permita al usuario obtener bienes o servicios, se considerará que el valor de las actividades respectivas, así como el impuesto al valor agregado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha en la que dichos documentos, vales, tarjetas electrónicas o cualquier otro medio sean recibidos o aceptadas por los contribuyentes. (Camara de Diputados del H. congreso de la unión, 11-12-2013)

El Impuesto al Valor Agregado, conocido como un impuesto Indirecto debido a que no incide en el patrimonio de los sujetos pagadores del impuesto, de esta forma recupera el impuesto el sujeto pasivo (ejemplo: el IVA y el IEPS)

Cuatro elementos que integran al IVA

a) Objeto.- Lo constituye la actividad que va a gravar el impuesto, esto es que el objeto constituye la situación jurídica o de hecho que está prevista en la ley.

El objeto en cualquier ley, hará referencia a los actos o actividades en los cuales se pueda encuadrar lo que realiza el contribuyente, es decir la actividad que la autoridad desea gravar, así por ejemplo tenemos que en la Ley del IVA el objeto constituye la venta de bienes; la prestación de servicios, el uso o goce de bienes (arrendamiento) y la importación, así que cuando el contribuyente hace alguna de las actividades anteriores, automáticamente se coloca en el objeto de la Ley.

b) Sujetos.- Son las personas que de acuerdo a la actividad que desarrollan, se colocan en la situación jurídica o de hecho prevista en la ley, es decir en el objeto.

Sujetos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y lo establecido en su artículo 1º., los sujetos del impuesto son las personas físicas y morales que en territorio nacional realicen los actos o actividades (objeto de la Ley).

c) Base.- La base del impuesto es sobre lo que se va a calcular el mismo, es decir la base se conforma con los elementos que señalan las diferentes disposiciones legales y que una vez integrada, sobre ella se aplica la tasa o tarifa, para el cálculo y determinación del impuesto.

La base en otros términos es la cantidad o cantidades sobre las cuales se calculará el impuesto, ya sea una tarifa o una tasa, en este caso son las tasas.

d) Tasa.- Son los porcentajes establecidos previamente en la ley y que serán aplicados a la base, de igual manera en algunas leyes son tarifas las que se tendrán que aplicar a la base.

Para esto, los porcentajes que se manejan son del 11%, 16% y 0%, como tasas de aplicación a la base del impuesto y siempre del objeto de la ley. (Servicio de Administración Tributaria, 2012)

Devolución o compensación:

Acreditamiento.- Cuando en la declaración de pago resulte saldo a favor, el contribuyente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo, solicitar la devolución o llevar a cabo su compensación contra otros impuestos en los términos del artículo 23 del CFF. (Congreso de la Unión, 2015)

Devolución: Cuando se solicite la devolución deberá ser sobre el total del saldo a favor. En el caso de que se realice la compensación y resulte un remanente del saldo a favor, el contribuyente podrá solicitar su devolución, siempre que sea sobre el total de dicho remanente.

Los saldos cuya devolución se solicite o sean objeto de compensación, no podrán acreditarse en declaraciones posteriores

De acuerdo al artículo 6 de la LIVA, éste hace referencia al acreditamiento del saldo a favor contra el impuesto a cargo y su respectiva devolución o compensación. Con respecto a esto se establece:

Artículo 6o. Cuando en la declaración de pago resulte saldo a favor, el contribuyente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo, solicitar su devolución o llevar a cabo su compensación contra otros impuestos en los

términos del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación. Cuando se solicite la devolución deberá ser sobre el total del saldo a favor. En el caso de que se realice la compensación y resulte un remanente del saldo a favor, el contribuyente podrá solicitar su devolución, siempre que sea sobre el total de dicho remanente.

Cálculo

Artículo 18.- Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto (Camara de Diputados del H. congreso de la unión, 11-12-2013)

Las obligaciones de los contribuyentes

Artículo 32.- Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2o.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

- I. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.*
- II.- Realizar, tratándose de comisionistas, la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente.*
- III. Expedir y entregar comprobantes fiscales.*
- IV. Presentar en las oficinas autorizadas las declaraciones señaladas en esta Ley. Si un contribuyente tuviera varios establecimientos, presentará por todos ellos una sola declaración de pago, en las oficinas autorizadas correspondientes al domicilio fiscal del contribuyente. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a los casos señalados en los artículos 28 y 33 de esta Ley.*

Los contribuyentes que tengan varios establecimientos deberán conservar, en cada uno de ellos, copia de las declaraciones de pago, así como proporcionar copia de las mismas a las autoridades fiscales de las entidades federativas donde se encuentren ubicados esos establecimientos, cuando así se lo requieran.

Fracción reformada DOF 31-12-1979, 30-12-1980, 31-12-1985, 31-12-1987, 28-12-1989, 26-12-1990, 30-12-2002

V. *Expedir comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto que se efectúen en los casos previstos en el artículo 1o.-A, y proporcionar mensualmente a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración Tributaria, la información sobre las personas a las que les hubieren retenido el impuesto establecido en esta Ley, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda dicha información.*

La Federación y sus organismos descentralizados, en su caso, también estarán obligados a cumplir con lo establecido en esta fracción.

VI. *Las personas que efectúen de manera regular las retenciones a que se refieren los artículos 1o.-A y 3o., tercer párrafo de esta Ley, presentarán aviso de ello ante las autoridades fiscales dentro de los 30 días siguientes a la primera retención efectuada.*

VII. *Proporcionar la información que del impuesto al valor agregado se les solicite en las declaraciones del impuesto sobre la renta.*

VIII. *Proporcionar mensualmente a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración Tributaria, la información correspondiente sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladó o le fue trasladado el impuesto al valor agregado, incluyendo actividades por las que el contribuyente no está obligado al pago, dicha información se presentará, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda dicha información (Camara de Diputados del H. congreso de la unión, 11-12-2013)*

Acreditamiento

Artículo 4o.- El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley la tasa que corresponda según sea el caso.

Para los efectos del párrafo anterior, se entiende por impuesto acreditable el impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes de que se trate (Camara de Diputados del H. congreso de la unión, 11-12-2013)

Pago del Saldo a Favor del Impuesto al Valor Agregado

Términos para la determinación del saldo a favor del IVA

Las autoridades fiscales devolverán las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes fiscales. En el caso de contribuciones que se hubieran retenido, la devolución se efectuará a los contribuyentes a quienes se les hubiera retenido la contribución de que se trate. Tratándose de los impuestos indirectos, la devolución por pago de lo indebido se efectuará a las personas que hubieran pagado el impuesto trasladado a quien lo causó, siempre que no lo hayan acreditado; por lo tanto, quien trasladó el impuesto, ya sea en forma expresa y por separado o incluido en el precio, no tendrá derecho a solicitar su devolución. Tratándose de los impuestos indirectos pagados en la importación, procederá la devolución al contribuyente siempre y cuando la cantidad pagada no se hubiere acreditado.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se aplicará sin perjuicio del acreditamiento de los impuestos indirectos a que tengan derecho los contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en las leyes que los establezcan.

Cuando la contribución se calcule por ejercicios, únicamente se podrá solicitar la devolución del saldo a favor cuando se haya presentado la declaración del ejercicio, salvo que se trate del cumplimiento de una resolución o sentencia firmes, de autoridad competente, en cuyo caso, podrá solicitarse la devolución independientemente de la presentación de la declaración. Artículo 22 1°. 2°. y 3er. párrafo del CFF. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2015).

Plazo que tiene la autoridad fiscal para efectuar la devolución

Cuando se solicite la devolución, ésta deberá efectuarse dentro del plazo de cuarenta días siguientes a la fecha en que se presentó la solicitud ante la autoridad fiscal competente con todos los datos, incluyendo para el caso de depósito en cuenta, los datos de la institución integrante del sistema financiero y el número de cuenta para transferencias electrónicas del contribuyente en dicha institución financiera debidamente integrado de conformidad con las disposiciones del Banco de México, así como los demás informes y documentos que señale el Reglamento de este Código. Artículo 22, 6°. Párrafo del CFF. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2015)

Devolución de saldo a favor menor o negativa parcial o total de la autoridad fiscal.

Cuando en la solicitud de devolución únicamente existan errores aritméticos en la determinación de la cantidad solicitada, las autoridades fiscales devolverán las cantidades que correspondan, sin que sea necesario presentar una declaración complementaria. Las autoridades fiscales podrán devolver una cantidad menor a la solicitada por los contribuyentes con motivo de la revisión efectuada a la documentación aportada. En este caso, la solicitud se considerará negada por la parte que no sea devuelta, salvo que se trate de errores aritméticos o de forma. En el caso de que las autoridades fiscales devuelvan la solicitud de devolución a los contribuyentes, se considerará que ésta fue negada en su totalidad. Para tales efectos, las autoridades fiscales deberán fundar y motivar las causas que sustentan la negativa parcial o total de la devolución respectiva. Artículo 22 6°. párrafo del CFF. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2015).

Plazo de requerimiento de información sin obligación de presentar declaración complementaria.

Cuando en una solicitud de devolución existan errores en los datos contenidos en la misma, la autoridad requerirá al contribuyente para que mediante escrito y en un plazo de 10 días aclare dichos datos, apercibiéndolo que, de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por desistido de la solicitud de devolución correspondiente. En este supuesto no será necesario presentar una nueva solicitud cuando los datos erróneos sólo se hayan consignado en la solicitud o en los anexos. Dicho requerimiento suspenderá el plazo previsto para efectuar la devolución, durante el período que transcurra entre el día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento y la fecha en que se atienda el requerimiento. Artículo 22, 5°. párrafo del CFF (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2015)

Plazos y términos para un primer requerimiento y cumplimiento de información adicional

Las autoridades fiscales, para verificar la procedencia de la devolución, podrán requerir al contribuyente, en un plazo no mayor de veinte días posteriores a la presentación de la solicitud de devolución, los datos, informes o documentos adicionales que considere necesario y que estén relacionados con la misma. Para tal efecto, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que en un plazo máximo de veinte días cumpla con lo solicitado, apercibido que, de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por desistido de la solicitud de devolución correspondiente. Artículo 22, 6°. párrafo del CFF (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2015).

Plazos y términos para segundo y último requerimiento y cumplimiento de información adicional.

Las autoridades fiscales sólo podrán efectuar un nuevo requerimiento, dentro de los diez días siguientes a la fecha en la que se haya cumplido el primer requerimiento, cuando se refiera a datos, informes o documentos que hayan sido aportados por el contribuyente al atender dicho requerimiento. Para el cumplimiento del segundo requerimiento, el contribuyente contará con un plazo de diez días, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de dicho requerimiento, y le será aplicable el apercibimiento a que se refiere este párrafo. Cuando la autoridad requiera al contribuyente los datos, informes o documentos, antes señalados, el período transcurrido entre la fecha en que se hubiera notificado el requerimiento de los mismos y la fecha en que éstos sean proporcionados en su totalidad por el contribuyente, no se computará en la determinación de los plazos para la devolución antes mencionados. Artículo 22, 6º párrafo del CFF (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2015)

Facultades de comprobación fiscal.

No se considerará que las autoridades fiscales inicien el ejercicio de sus facultades de comprobación, cuando soliciten los datos, informes, y documentos, a que se refiere el sexto párrafo anterior, pudiendo ejercerlas en cualquier momento. Artículo 22 8º. párrafo del CFF (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2015)

Cuando con motivo de la solicitud de devolución la autoridad fiscal inicie facultades de comprobación con el objeto de comprobar la procedencia de la misma, los plazos a que hace referencia el párrafo sexto del presente artículo se suspenderán hasta que se emita la resolución en la que se resuelva la procedencia o no de la solicitud de devolución. El citado ejercicio de las facultades de comprobación se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 22-D de este Código. Artículo 22, 9º párrafo del CFF (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2015)

Si concluida la revisión efectuada en el ejercicio de facultades de comprobación para verificar la procedencia de la devolución, se autoriza ésta, la autoridad efectuará la devolución correspondiente dentro de los 10 días siguientes a aquél en el que se notifique la resolución respectiva. Cuando la devolución se efectúe fuera del plazo mencionado se pagarán intereses que se calcularán conforme a lo dispuesto en el artículo 22-A de este Código. Artículo 22, 10º. párrafo del CFF (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2015)

Pago de actualización e intereses

El fisco federal deberá pagar la devolución que proceda actualizada conforme a lo previsto en el artículo 17-A de este Código, desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor y hasta aquél en el que la devolución esté a disposición del contribuyente. Para el caso de depósito en cuenta, se entenderá que la devolución está a disposición del contribuyente a partir de la fecha en que la autoridad efectúe el depósito en la institución financiera señalada en la solicitud de devolución. Artículo 22, 11° párrafo del CFF (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2015)

Cuando en el acto administrativo que autorice la devolución se determinen correctamente la actualización y los intereses que en su caso procedan, calculados a la fecha en la que se emita dicho acto sobre la cantidad que legalmente proceda, se entenderá que dicha devolución está debidamente efectuada siempre que entre la fecha de emisión de la autorización y la fecha en la que la devolución esté a disposición del contribuyente no haya transcurrido más de un mes. En el supuesto de que durante el mes citado se dé a conocer un nuevo índice nacional de precios al consumidor, el contribuyente tendrá derecho a solicitar la devolución de la actualización correspondiente que se determinará aplicando a la cantidad total cuya devolución se autorizó, el factor que se obtenga conforme a lo previsto en el artículo 17-A de este Código, restando la unidad a dicho factor. El factor se calculará considerando el periodo comprendido desde el mes en que se emitió la autorización y el mes en que se puso a disposición del contribuyente la devolución. Artículo 22, 12° párrafo del CFF (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2015)

El monto de la devolución de la actualización a que se refiere el párrafo anterior, deberá ponerse, en su caso, a disposición del contribuyente dentro de un plazo de cuarenta días siguientes a la fecha en la que se presente la solicitud de devolución correspondiente; cuando la entrega se efectúe fuera del plazo mencionado, las autoridades fiscales pagarán intereses que se calcularán conforme a lo dispuesto en el artículo 22-A de este Código. Dichos intereses se calcularán sobre el monto de la devolución actualizado por el periodo comprendido entre el mes en que se puso a disposición del contribuyente la devolución correspondiente y el mes en que se ponga a disposición del contribuyente la devolución de la actualización. Artículo 22, 13° párrafo del CFF (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2015)

La obligación de devolver prescribe en los mismos términos y condiciones que el crédito fiscal. Para estos efectos, la solicitud de devolución que presente el particular, se considera como gestión de cobro que interrumpe la prescripción, excepto cuando el particular se desista de la solicitud. Artículo 22, 15º. párrafo del CFF (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2015)

La devolución podrá hacerse de oficio o a petición del interesado. Artículo 22, 16º. párrafo del CFF (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2015)

El Servicio de Administración Tributaria, mediante disposiciones de carácter general, podrá establecer los casos en los que no obstante que se ordene el ejercicio de las facultades de comprobación a que hace referencia el párrafo noveno del presente artículo, regirán los plazos establecidos por el párrafo sexto del mismo, para efectuar la devolución. Artículo 22, 17º párrafo del CFF (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2015).

La presentación de la solicitud de Pago

Artículo 31. *Las personas deberán presentar las solicitudes en materia de registro federal de contribuyentes, declaraciones, avisos o informes, en documentos digitales con firma electrónica avanzada a través de los medios, formatos electrónicos y con la información que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, enviándolos a las autoridades correspondientes o a las oficinas autorizadas, según sea el caso, debiendo cumplir los requisitos que se establezcan en dichas reglas para tal efecto y, en su caso, pagar mediante transferencia electrónica de fondos. Cuando las disposiciones fiscales establezcan que se acompañe un documento distinto a escrituras o poderes notariales, y éste no sea digitalizado, la solicitud o el aviso se podrán presentar en medios impresos.*

Los contribuyentes podrán cumplir con la obligación a que se refiere el párrafo anterior, en las oficinas de asistencia al contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, proporcionando la información necesaria a fin de que sea enviada por medios electrónicos a las direcciones electrónicas correspondientes y, en su caso, ordenando la transferencia electrónica de fondos.

Los formatos electrónicos a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se darán a conocer en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, los cuales estarán apegados a las disposiciones fiscales aplicables, y su uso será obligatorio siempre que la

difusión en la página mencionada se lleve a cabo al menos con un mes de anticipación a la fecha en que el contribuyente esté obligado a utilizarlos.

Los contribuyentes que tengan obligación de presentar declaraciones periódicas de conformidad con las Leyes fiscales respectivas, continuarán haciéndolo en tanto no presenten los avisos que correspondan para los efectos del registro federal de contribuyentes. Tratándose de las declaraciones de pago provisional o mensual, los contribuyentes deberán presentar dichas declaraciones siempre que haya cantidad a pagar, saldo a favor o cuando no resulte cantidad a pagar con motivo de la aplicación de créditos, compensaciones o estímulos. Cuando no exista impuesto a pagar ni saldo a favor por alguna de las obligaciones que deban cumplir, en declaraciones normales o complementarias, los contribuyentes deberán informar a las autoridades fiscales las razones por las cuales no se realiza el pago.

En las oficinas a que se refiere este artículo, se recibirán las declaraciones, avisos, solicitudes y demás documentos tal y como se exhiban, sin hacer observaciones ni objeciones. Únicamente se podrá rechazar la presentación cuando deban presentarse a través de medios electrónicos o cuando no contengan el nombre, denominación o razón social del contribuyente, su clave de registro federal de contribuyentes, su domicilio fiscal o no contengan firma del contribuyente o de su representante legal o en los formatos no se cite la clave del registro federal de contribuyentes del contribuyente o de su representante legal o presenten tachaduras o enmendaduras o tratándose de declaraciones, éstas contengan errores aritméticos. En este último caso, las oficinas podrán cobrar las contribuciones que resulten de corregir los errores aritméticos y sus accesorios. (Congreso de la Unión, 2015)

CAPITULO II

VINCULACIÓN COMO EGRESADO DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO CON LA EXPERIENCIA LABORAL.

PROBLEMÁTICA DE LA EMPRESA

Problemática de la Empresa Moguel y Asociados requería contar con una persona para realizar los trámites para las devoluciones de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado tanto para personas físicas como personas morales, y por lo tanto, para resolver problemas me contrata para hacer todos los procesos de la recuperación de saldos a favor, del cual como egresado de la Universidad de Quintana Roo, en la especialidad en Economía y Finanzas me facilita el desarrollo en el desempeño de esta actividad, debido de los conocimientos recibidos en lo largo de la carrera.

Al no existir un área especializada para realizar los trámites de devolución del Impuesto al Valor Agregado o de otros impuestos, se crea un área especial de trabajo y la asignación de personal a mi cargo para el apoyo de investigación, redacción, búsqueda, fotocopiado, así como para el mismo manejo de un volumen grande de papelería tanto para la integración del trabajo final; la integración de pólizas de ingresos, egresos, estados de cuenta, y estados financieros, como la de transporte de papelería a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente en esta ciudad de Chetumal, dentro del marco legal al cumplimiento de requerimiento de información a las normas establecidas por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, (2015) y aplicadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Relacionado a las problemáticas, en las empresas a cargo del despacho contable, es que en algunos casos manejan una cantidad importante de pólizas y Estados financieros y que el área responsable de los préstamos de documentos contables, como es el caso de las Pólizas y Estados Financieros no se lleva un control estricto de las personas o áreas que las solicitan, al igual de que estas no están debidamente identificadas, ya que al momento de solicitar alguna de ellas es muy tardada la entrega de ellas o en su caso no las tienen debidamente integradas con la documentación de respaldo.

Similar situación se presente con las pólizas, facturas y estados de cuenta por “obras” ya que por haberse trabajado en actividades anteriores, éstas no se encuentran bajo el estricto resguardo que deben tener, sobre todo por el valor monetario que esto implica para la comprobación ante el SAT para efecto del cumplimiento de Requerimiento de información. (Los

originales de las facturas están a cargo del gobierno del estado debido a que él presta apoyo económico para la realización de obras de infraestructuras).

Proceso de trabajo para el logro de las devoluciones del IVA

Por lo que de acuerdo a los conocimientos adquiridos en la Universidad de Quintana Roo, nos damos a la tarea de la organización y clasificación de las pólizas tanto de ingreso como de egreso, para la compulsión de los estados financieros de las facturas con los estados de cuenta bancarias de las diversas Instituciones de Crédito.

Los procesos de integración:

Con base a los requisitos que el SAT solicita para la devolución de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado, el trabajo inicia con la identificación del saldo a favor de la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado declarado y comparando contra la declaración informativa mensual DIOT (La declaración informativa de operaciones con terceros es una obligación fiscal prevista en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que consiste en proporcionar mensualmente al Servicio de Administración Tributaria, información sobre las operaciones con sus proveedores) respaldadas con las pólizas de ingresos en la que identifiqué el IVA efectivamente cobrado en bienes y servicios que presta la empresa, así como las pólizas de egresos en la cual identifiqué el IVA en las facturas efectivamente pagado en bienes y servicios mensualmente, movimientos que estarán respaldados mediante el estado de cuenta correspondiente localizada en los estados financieros de la empresa.

Como dato a remarcar podemos indicar que el IVA acreditable es aquel que la persona paga en la compra, en los gastos que eroga, en la adquisición de bienes siempre y cuando conste en forma expresa y por separado en los comprobantes y estos cumplan todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 29 y 29-A del C.F.F. (Código Fiscal de la Federación). Congreso de la Unión, (2015), esto es, debido a que el IVA acreditable requiere como principal obligación ante la autoridad fiscal el contar con las facturas debidamente requisitada e integradas en su póliza de Egresos debidamente elaborada y contar con el CFD (Comprobante Fiscal Digital) y/o CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet), este último con sus archivos en tipo PDF (Adobe Acrobat Document) y XML(texto), que las respaldan como auténticos ante la autoridad fiscal, de igual forma con su respaldo las pólizas de ingreso con sus requisitos fiscales con el IVA trasladado.

En este caso se presentan que las declaraciones del IVA y la DIOT son de periodos causados anteriores al que se elabora, por lo que ya han sido presentadas al SAT, por lo que se identifica con claridad el saldo a favor de la declaración mensual del IVA.

Por lo anterior, procederemos a corroborar los datos en la DIOT identificamos la base, los porcentajes del IVA del periodo de los proveedores operados en las diversas facturas, mismos que con una simple hoja de cálculo (Excel) procedemos a capturar los detalles de:

- RFC (Registro Federal de Contribuyentes)
- Nombre del contribuyente.
- Importe base
- Tasa
- Porcentaje aplicado a la base, de acuerdo a la zona geográfica, esto es del 10% ó 15%, y con ayuda de una regla simple de multiplicación para el cálculo y comprobación de dicho porcentaje causado como medida de comprobación del % utilizado por el proveedor fue correcta.

Esto es, que en la hoja de cálculo nos presenta el detalle y resumen de los importes acreditados y porcentajes correspondientes a las diferentes tasas del IVA, así como la posibilidad de reagrupar a los proveedores por proveedor el cual verificaremos el RFC, base y tasa en la DIOT, y el (los) estado (s) de cuenta que respalda los movimientos de cada uno de ellos los cuales deberán estar debidamente identificados en el estado de cuenta correspondiente (se debe indicar el número de la factura o razón del movimiento ya que no todas las instituciones bancarias proporcionan dicha información de detalle de movimiento); en su caso de existir diferencias o datos a corregir defecto, procedemos a la presentación de las declaraciones complementarias correspondientes.

Cabe hacer mención que es muy importante, que para los casos de las facturas emitidas a través del formato CFD se deben conservar los archivos en formato PDF, así como los emitidos a través del formato CFDI los archivos en PDF así como su respaldo en xml, mismos que podrán ser requeridos o en su caso mediante auditoria de comprobación por el SAT.

Una vez realizada la confirmación de que son correctos los movimientos bancarios, facturas, pólizas de egreso, pólizas de ingreso y estados de cuenta, y haber constatado la existencia del saldo a favor de la declaración definitiva del IVA, procedemos a llenar la solicitud de Devolución del Impuesto al Valor Agregado considerando los siguientes requisitos establecidos por el SAT

Disposiciones jurídicas aplicables

Artículo 22 del Código Fiscal de la Federación; reglas 2.3.4., 2.3.9., 4.1.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal.

Requisitos para la devolución de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado (ver tabla 1).

Tabla 1
Tabla 10, Requisitos para la presentación hasta 31-dic-2014
Solicitud de Devolución de saldos a favor de Impuesto al Valor Agregado

No.	DOCUMENTO
1	Anexo 7 "Determinación del saldo a favor de IVA" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 7 "Determinación del saldo a favor de IVA", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.
2	Anexo 7-A "Hoja de trabajo para integrar el Impuesto al Valor Agregado" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 7-A "Hoja de trabajo para integrar el Impuesto al Valor Agregado", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.
3	Tratándose de contribuyentes que proporcionen el suministro de agua para uso doméstico, que hayan obtenido la devolución de saldos a favor del IVA deberán presentar la forma oficial 75 "Aviso de destino del saldo a favor de IVA".
4	Tratándose de actos o actividades derivadas de fideicomisos, el contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución financiera y en su caso: Documento mediante el cual los fideicomisarios o el fideicomitente manifiesta su voluntad de ejercer la opción prevista por el artículo 74 del Reglamento de la Ley del IVA. Documento mediante el cual la institución fiduciaria acepta la responsabilidad solidaria para ejercer la opción prevista por el artículo 74 del Reglamento de la Ley del IVA.
5	Acuse de la DIOT correspondiente al periodo por el cual se solicita la devolución y disco con DIM
6	Original de acta Notarial y copia de Identificación Oficial con fotografía, en caso de Representante Legal.
7	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).
8	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).

Nota: No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de impuesto pagado, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.

Los documentos originales se digitalizan para su envío. (Administración Local de Asistencia al Contribuyente, 2010)

Elaboración propia con datos del Servicio de Administración Tributaria.

Quiénes lo presentan

Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.

Dónde se presenta

En la Administración Local de Asistencia al Contribuyente.

Qué documentos se obtienen

- Acuse de recibo.

Cuándo se presenta

Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor

Proceso para realizar el trámite de devolución de saldo a favor del impuesto al valor agregado

1.- Presentar la solicitud de Devolución a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, anexos: 7, 7-A, Acuse DIOT con disco del DIM la que contiene la lista de los proveedores, con los importes base y su IVA causado, original de estado de cuenta en la que se pueda observar la existencia de la empresa en la institución bancaria y Acta notarial para la comprobación de la representación legal y comprobar firmas de autenticidad en la solicitud.

2.- Una vez que la autoridad fiscal corrobora los datos, procede a acusar de recibido, por lo que se procede a la espera de los 40 días hábiles que indica el artículo 22 de código fiscal de la federación en su 6° párrafo, el cual vía notificación personal se presenta en la dirección la cual indicamos en nuestra solicitud.

Para la devolución la autoridad puede requerir la información prevista (Ver tabla 2).

Tabla 2
DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD
Solicitud de Devolución de saldos a favor de Impuesto al Valor Agregado

No.	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación del último ejercicio del ISR, y en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor (original para cotejo).
4	Escrito en el que aclare la diferencia en el saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.
5	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
6	Acuse de la DIOT correspondiente al periodo por el cual se solicita la devolución.
7	Comprobantes fiscales: Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013. Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013. Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010. En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera. Comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas.
8	En caso de que la actividad preponderante no se lleve a cabo en el domicilio fiscal señalado en el RFC, escrito libre en el que indique "bajo protesta de decir verdad" el domicilio en el que realiza la actividad y, en su caso, aviso de apertura de establecimiento.
9	En caso de que el contribuyente no se encuentre relacionado en el Padrón de Empresas Altamente Exportadoras o Certificadas IMMEX, escrito libre en el que aclare su situación respecto de dicho Registro.
10	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso. (Administración Local de Asistencia al Contribuyente, 2010)

Fuente: Elaboración propia con datos del Servicio de Administración Tributaria.

3.- En la notificación que se recibe nos indica la información a presentar ante la autoridad fiscal así como del plazo para el cumplimiento de la misma, esto es de 20 días hábiles como lo indica el artículo 22 de código fiscal de la federación en su 6º párrafo, mismo que procedemos a cumplir en forma inmediata, presentando dicha información ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, de igual forma recibiendo acuse de recibo respecto al cumplimiento de dicha información.

4.- Cabe hacer mención que el plazo de pago se suspende en cuanto existe el requerimiento de información en tanto se cumpla con dicha información, plazo del cual recibiremos la transferencia por el pago correspondiente.

CAPITULO III

PERTINENCIA DE LOS CONOCIMIENTOS DE LA CARRERA DE ECONOMÍA Y FINANZAS RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA LABORAL.

Lógica

La asignatura de lógica, uno de los rubros de la actividad humana, debe ser un pensamiento fundamentado y argumentado, de este modo no solamente se vincula con otras asignaturas del plan de estudios o con los objetivos instruccionales de la licenciatura, sino que, vincula de manera directa con objetivos mucho más generales y de mayor profundidad que depende cada día de interacciones más complejas entre los elementos que la componen, y uno de ellos, de los más importantes desde nuestro punto de vista, es el conocimiento, que en nuestra sociedad tecnológica se entiende cada día más como el saber cómo, es decir el conocimiento para hacer cosas. Desde este punto de vista, proporciona el conocimiento necesario para poner en práctica, empezando a hacerlo y creando el hábito de hacerlo siempre como profesional de manera lógica a las necesidades de desarrollo personal e institucional con apego a los procedimientos requeridos, esto es, como experiencia laboral todo se debe a un orden que debe ser elaborado con un orden y dentro de un marco legal, ya que la actividad conlleva a posibles auditorías por parte de la autoridad fiscal federal por tratarse de un trabajo con impuestos federales y estatales con importes significativos.

Escritura y Comprensión de Textos.

Este curso permite la formación para contar con la capacidad de la aplicación práctica del lenguaje en su ejercicio profesional, lo que favorecerá a la correcta expresión verbal o escrita en forma interdisciplinaria, procurando una interpretación reflexiva y cualitativa, en varios niveles de distintos tipos de textos, y con la necesidad de las cargas de trabajo requieren de personal para el desempeño diversas actividades dentro de un entorno laboral diverso, como es la de identificación de información contable, fiscal dentro de un orden cronológico diverso.

Seminario de Problemas Regionales e Historia y cultura regional

El seminario se articula mediante grupos que se abocan al análisis de problemas concretos seleccionados por su relevancia para el Estado, contando con una visión integrada y coherente del problema analizado y en la que se logra una ponderación del efecto de este en el desarrollo de la región, concluyendo en un trabajo colectivo que contenga la argumentación en que se basan las conclusiones y propuestas, estos es, de la misma forma que, la relación con personas con el desconocimiento a realizar trámites ante la autoridad fiscal federal con motivo falta de

información básica, por lo que no solo es contar con los conocimientos metodológicos sino también con una capacidad de lenguaje para hacerme entender con los diferentes propietarios o representantes de las diversas empresas, todo dentro de un marco legal.

Ética

Este curso se adquiere una formación ética significativa que me permita un desarrollo con perspectiva y relación de los valores humanos dentro de la sociedad que integra y modifica. Esta actitud partirá de una profunda reflexión ante los problemas éticos que han planteado distintos filósofos durante la historia del pensamiento del hombre, por lo que te formas con una conciencia social e integrativa de una sensibilidad que proporciona elementos que aporta mi entorno, siempre te encuentras rodeado de un sinnúmero de personas con criterios muy diferentes, el entorno en el que puedes encontrarte en ellos la experiencia de reafirmar tu convicción de trabajo y criterio, debido a que no se encuentra dentro de un único centro de trabajo, sino que interactúas con diferentes tipos de empresas, tanto personas físicas como personas morales con regímenes del gobierno descentralizado, constructoras y comerciantes en general, en la debes de mantener una ética constantemente, por el uso o manejo de información confidencial.

Matemáticas (Cálculo y Ecuaciones, Estadística Descriptiva e Inferencial, Econometría)

Con el curso de matemáticas te preparas para adquirir la destreza, gusto y seguridad en la utilización de los conocimientos en distintas áreas del conocimiento y de ejercitar distintos procedimientos del razonamiento lógico tales como deducción, inducción, análisis y síntesis, generalización, comparación y clasificación, la comprensión de conceptos y habilidad para manipular algoritmos, resultados matemáticos que se requiere para el análisis de la información básica, estadística, valorativa y su interpretación; así como las prácticas en simuladores que nos proporciona la experiencia al realizar ejercicios concretos, análisis dinámicos de los resultados estáticos comparativos, problemas de optimización, indicadores sectoriales, tasa de interés Índices bursátiles, inversión.

Todo esto te proporciona el gusto y seguridad de en algunos casos las creencias del no poder, nos bloquea al grado de dudar de nosotros mismos, que significa, que el desarrollar en la Universidad de Quintana Roo las diferentes matemáticas e identificar sus diferentes usos y aplicaciones te enseña a planear y entender sus diferentes aplicaciones, y con la experiencia laboral puedes aplicarlos en los diferentes documentos de respaldo contable, fiscal y bancarios;

así como tasa de interés, actualizaciones y recargos dentro de un marco normativos del artículo 17, 21 y 22 del C.F.F.

Introducción a la Economía, Economía Política, Metodología Económica, Seminario de la Economía Aplicada.

Proporciona los conocimientos básicos de los principales elementos de la ciencia económica, su historia, proceso de verificación objeto, teoría de las doctrinas económicas: Clásicos, Neoclásicos, fisiocracia, mercantilismo, keynesiana, poskeynesianas, monetarista y marxista.

De igual forma como la Teoría del valor, acumulación, plusvalía, escuelas, fisiócratas, clásica y marxista. sistema de producción y precios, mercancías, salarios, ganancias y renta, excedente social, precios de producción, y precios de mercado, competencia concentración y modelos de acumulación, reproducción simple y ampliada. inversión, demanda efectiva, empleo, salarios, tasa de interés; papel de la previsión en la determinación de la producción y el empleo, ingreso, ahorro y consumo, ciclo económico, auge y recesión, intervención del estado, gasto público, política e instrumentos fiscales y monetarios, la Política de apertura externa, inflación y desempleo, crisis y reestructuración de la intervención del estado. Política monetaria (financiera y crediticia). Política fiscal.

Los conocimientos adquiridos te permiten entender, conocer y aplicar las diferentes variaciones de valores como los precios al consumidor, tasas de recargos y actualizaciones en los precios al consumidor (INPC) que mes a mes emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que afecta a los importes de las devoluciones de los impuestos que el SAT (Servicio de Administración Tributaria) a través de la ALAF de Chetumal (Administración Local de Auditoría Fiscal de Chetumal) devuelve a los contribuyentes a los que gestionaba sus saldos a favor de acuerdo al artículo 22 del C.F.F. así como de entender la afectación que presentan los cambios internacionales en los precios o tasas de interés en nuestro sistema económico, debido a que, como zona fronteriza los contribuyentes de la zona se ven inmersos a trámites fronterizos relacionados a importación de bienes y servicios.

Microeconomía, Macroeconomía, Comercio Internacional, Derecho Económico Nacional e Internacional, Metodología Económica, Econometría Aplicada.

Fundamentos, básicos teóricos, producción, punto de equilibrio para el productor, oferta demanda, comportamiento del consumidor, curvas de inferencia, costo-beneficio, demanda agregada, consumo, ingreso y crecimiento y ciclo económico, políticas de estabilización, apertura

de economía, expectativas de los agentes económicos, análisis de balanza de pagos y aspectos monetarios y procesos del comercio internacional.

Modelos económicos, análisis de equilibrio en la economía, modelos lineales, álgebra matricial, determinación de mercados de exportación, impulso a la demanda internacional, formas de penetración al mercado internacional, oferta de productos, embalaje transporte, seguro, cobro y financiamiento de exportaciones, requisitos administrativos y legales en las compraventas.

Marco conceptual, análisis jurídico económico, evolución y aspectos actuales del derecho económico en México, papel del derecho económico en el nuevo contexto internacional y relaciones internacionales, comercio internacional en el marco jurídico, derecho económico y finanzas internacionales.

Lo aprendido en las diferentes asignaturas indicadas me permiten poder entender del cómo se presentan las causales de los impuestos que los contribuyentes me presentan en sus diferentes facturas las cuales afectan a un IVA causado dentro de la zona fronteriza, esto es a una tasa diferente a la del resto del país, (10% y 16%), lo que al realizar el acreditamiento con la diferencia gravada causa el saldo a favor posible de promoción.

Organización y Grupos Financieros Internacionales, Desarrollo Económico.

Descripción de los organismos e instituciones que los integran. Procesos de los grupos e instituciones; principales funciones. Papel que han desempeñado en la región. Organismos internacionales y regionales: fondo monetario internacional. Banco mundial, banco interamericano de desarrollo, etc. Principales instrumentos y operaciones financieras en los mercados internacionales.

Concepto de desarrollo y sus distintos parámetros. Distintos enfoques teóricos, especificidades nacionales: estados unidos, cuenca oriental del pacífico; América latina, (Argentina, Brasil y Chile), políticas de desarrollo: industrialización, asignación de recursos, planificación del desarrollo, papel del estado.

Relaciones económicas internacionales: protección del mercado, integración, financiamiento externo, asistencia técnica. Relaciones de intercambio. Política Agraria: tributación y reforma agraria. Investigación. Política de empleo distribución del ingreso, política anti inflacionaria. Propuestas neo estructuralistas.

Esto es, el papel que juega México dentro de un plan de desarrollo económico, lo cual afecta, como se puede ver dentro de la historia económica, las diferentes formas o métodos de cargas impositivas por parte del gobierno federal, es la de cumplir con el principio de legalidad tributaria tutelado en nuestra carta magna, estos es que todo mexicano debe - *contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la ciudad de México y del Municipio que residan, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes* -, es decir acabar con el sistema de imposición acumulativa o de cascada (Art, 31 fracción IV Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos). (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2017).

Introducción a la Contabilidad, Teoría y Política Fiscal y Monetaria, Procesos Administrativos, Análisis de Estados Financieros, Metodología de la Investigación.

Conceptos básicos; fines fundamentales principios contables, legislación registro en libro diario y mayor, concepto de cuenta, clasificación: activo, a pasivo y capital, elaboración y análisis de estados financieros; estado de resultados y balance general, elaboración de una hoja de trabajo y balanza de comprobación.

Conceptos fundamentales, origen de los impuestos, aplicación, legislación, intervención del sector público, papel del estado, instrumentos fiscales, instrumentos y regulación monetaria, banco de México: funciones, autonomía y banca privada, conceptos administrativos básicos, planeación, organización, dirección, control, actividades gerenciales, empresas de bienes y servicios, administración internacional. Conceptos y métodos de la contabilidad gerencial, planificación de utilidades, operaciones intercompañías, presupuestos de operación.

Sistematización, procesamiento y evaluación de la información financiera; disposiciones legales y administrativas. Conceptos y métodos e interpretación de los estados financieros. Estado de situación financiera: balance general y estado de resultados. Resultado del ejercicio. Estado de origen y aplicación de recursos. Reportes, dictámenes, notas y recomendaciones a los estados financieros.

Con un conocimiento dentro de la metodología y procesos de investigación, cuentas con los conocimientos para identificar y enfrentar problemas para localización de información necesaria para el desarrollo de mis actividades, aplicando los procesos de investigación con distintas perspectivas teóricas y técnico metodológicas. Diseñando una mecánica de investigación y en algunas técnicas de recolección y análisis de datos. Todo esto debido a la diversidad en la investigación social, ya que las personas con las que trabajo (clientes) son tanto del

descentralizados del gobierno del estado, como constructores y personas de comercio formal; ya que requiero de pólizas de ingresos, egresos, estados financieros, facturas, y estados de cuenta en sus diferentes periodos.

Problemas Sociales Contemporáneos, Análisis y Planeación del Desarrollo Regional, Toma de Decisiones Gerenciales, Planeación Financiera.

Conceptos fundamentales de la planeación, tipos y procesos de planeación: diagnóstico, objetivos, metas, políticas y estrategias; planeación estratégica, Contexto regional. Ejercicio práctico de planeación regional,

Un análisis crítico de los problemas más significativos de nuestra civilización y la reflexión sobre alternativas de solución a los problemas planteados, identificando las diversas interpretaciones sobre la realidad nacional y elaborará sus propias respuestas a los problemas más importantes del país, un análisis económico y financiero regional con la propuesta de desarrollo, objetivos, metas, políticas y estrategias y su evaluación en el desarrollo regional. Prospectivas para el estado y la región.

Recursos de planeación, diseños de objetivos y metas, perspectivas de la empresa, elaboración de pronósticos. Estrategias de inversión, reasignación de recursos financieros. Parámetros para evaluar la inversión.

Por lo que tu entorno laboral puedes desarrollarte dentro de un ambiente de normas políticas y sociales restringidas, debido a que dentro de las actividades desempeñadas tuve que relacionarme con diferentes personalidades dentro del ambiente del Gobierno del Estado de Quintana Roo y entidades descentralizadas, ya que uno de los clientes a los que interactuaba es centralizado del Gobierno del estado, por lo que, existen métodos y herramientas con políticas restrictivas y que se requiere de autorizaciones de uso, acceso y entrega de información, equipos, hasta del acceso a las instalaciones, mismo que, se requiere de un conocimiento de desarrollo y relaciones interpersonales.

En ciertos momentos indicando a las empresas de los diferentes métodos de organización y control de información, como los órdenes cronológicos y periódicos en su rendición de la misma para la prevención de auditorías de las diferentes autoridades fiscales estatales y federales.

Introducción al Estudio del Derecho.

Adquieres los conocimientos de las diferentes teorías del derecho, los conceptos jurídicos fundamentales, su papel en la ciencia jurídica y en el propio derecho, expones como la posesión

de estas categorías y aplicación de los conocimientos obtenidos, contribuye a resolver problemas con el concurso de la ciencia jurídica. Analiza los temas sobre el derecho como producto cultural, las distintas teorías acerca de la naturaleza del derecho, la técnica jurídica que comprende la dogmática, la interpretación y los conflictos de leyes en el espacio, para lo que dentro de la experiencia laboral te permite entender, aplicar y desarrollar los procedimientos normados en las leyes federales como son las del Impuesto Sobre la Renta, la ley al Valor Agregado, la miscelánea fiscal hasta los requisitos al cumplimiento de normado por la Administración Local de Servicios al Contribuyente de Chetumal para los trámites de Solicitud de Devolución del Impuesto al Valor Agregado.

Evaluación de Proyectos, Seminario de Investigación.

Procedimiento para la elaboración de proyectos, estudios técnicos, financieros y mercadológicos. Evaluación económica, análisis de factibilidad, análisis y administración del riesgo. Definición del tipo de investigación a realizar aunado con la identificación y construcción del marco teórico y de referencia, llevándote con ello obtener la capacidad para la fácil localización e interpretación de la información que requieres para poder hacer un proyecto, monografía hasta una tesis.

REFERENCIAS

- Administración Local de Asistencia al Contribuyente. (2010). *Tabla 10*. MEXICO.
- Aspe, P. (1993). *El camino mexicano de la transformación económica*. México, D.F.: FCE.
- Bergman, M. (2002). *La administración tributaria en América Latina: una perspectiva entre Argentina, Chile y México*. México: CIDE.
- Camara de Diputados del H. congreso de la unión. (11-12-2013). Ley del Impuesto al Valor Agregado. México: Secretaría de Servicios Parlamentarios.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2015). *Art.22 del Código Fiscal de la Federación*. México.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2017). *Constitución de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Secretaría de Servicios Parlamentarios.
- CEFP. (2010). *Diagnóstico del Sistema Fiscal Mexicano, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP)*. México.
- Centro de Estudios y Finanzas Públicas. (2010). *Diagnóstico del Sistema Fiscal Mexicano*. México.
- CIDE e ITAM. (Octubre de 2009). *Análisis de las Finanzas Públicas en México*. México, D.F.: ITESM.
- Congreso de la Unión. (2015). *Código Fiscal de la Federación*. México.
- ESPARZA, J. L., & ZAPATA, J. L. (2011). *ECONOMIA APLICADA EN MEXICO*. MEXICO: GRIJALBA.
- Federación, D. O. (2010). *IVA*.
- Federación, D. O. (2017). *Ley de seguridad publica del 13 de diciembre de 2017*.
- IVA. (s.f.). *Diario Oficial de la Federacion*.
- OCDE. (1998-1999). *Economic Survey: México, 2000*. Francia.
- OCDE. (2006). *Challengers to Fiscal Adjustment in Latin American, the cases of Argentina, Brazil, Chile and México*. París, Francia.
- OCDE. (2011). *Estudios económicos de la OCDE*. México: OCDE.
- OCDE. (2016). *Perspectivas económicas de América Latina 2017: Juventud y emprendimiento*. PARIS: OCDE.
- Servicio de Administración Tributaria. (2012). eMAE:Impuesto Indirectos.